

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Sesión 14ª, ordinaria, correspondiente a la 360ª legislatura, celebrada el día miércoles 3 de octubre de 2012, de 18.00 a 19.59 horas.

SUMARIO

- Se recibió la exposición de los señores Iván Beltrand y Mario Vila, del Servicio de Impuestos Internos.
- Se acordó oficiar a la Sala con el objeto que se indica.
- Se acordaron los invitados a las próximas sesiones.

1.- ASISTENCIA.

Asisten las diputadas señoras Mónica Zalaquett y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Gonzalo Arenas, Fuad Chahín (Presidente), José Manuel Edwards, Javier Macaya, Fernando Meza, Carlos Montes, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Se encontraba presente el Diputado señor Juan Carlos Latorre.

Concurren como invitados los señores Iván Beltrand, subdirector de Fiscalización, y Mario Vila, subdirector Jurídico, ambos del Servicio de Impuestos Internos.

* * * * *

2.- ACTAS

El acta de la sesión N°12 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta de la sesión N°13 quedó a disposición de los señores (as) diputados (as).

* * * * *

3.- CUENTA

La Secretaria Abogado de la Comisión (señora Silva) dio cuenta de la recepción de los siguientes documentos:

1. Dos Oficios del Director del SII, (118 y 119, de 02.10.12), mediante los cuales responde Oficios N° 11 y 28 de la Comisión), mediante los cuales señala correspondiente, la DGC o la Sub Dirección de Fiscalización, del Formulario N°2667. Reitera lo expresado en respuesta al Ord 11 describiendo 4 Formularios de Condonación de Intereses y Multas. Respecto al "Tratamiento de dicha solicitud al interior del Servicio" la respuesta describe la responsabilidad de los Directores Regionales según lo establecido en los números 3 y 4 de la letra B) del artículo 6 del Código Tributario, el artículo 56 y el artículo 106 del Código Tributario. Respecto a la Dirección de Grandes Contribuyentes, DGC, el oficio cita el artículo 3 bis de la ley orgánica del SII. Asimismo, informa que según éste y en conformidad con la ley, ***la única autoridad que tiene facultades para condonar intereses y multas a un contribuyente incluido en la***

nómica de grandes contribuyentes, como era el caso de las empresas Johnson's, es el Director de Grandes Contribuyentes

4.- ORDEN DEL DÍA

Se recibió la exposición de los invitados, respecto de su participación en el proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's.

El detalle de su exposición y el debate suscitado a su respecto, consta en la versión taquigráfica que se adjunta a la presente acta.

5.- ACUERDOS

Por la unanimidad de los diputados presentes, se acordó:

- **Oficiar al Presidente de la Corporación**, con el objeto de solicitar autorización para sesionar en paralelo con la Sala los días martes 9 y miércoles 10 desde las 11:30 a las 13:30 horas.

- Citar el lunes 8 o martes 9, según sea la respuesta de la Sala, al Ministro de Hacienda y al Director del SII.

- Citar el miércoles 10 al señor Mario Vila, Subdirector Jurídico del SII; Elena Amaya, de la Dirección de Grandes Contribuyentes, Mirtha Barra Paredes, Ex Directora de Grandes Contribuyentes, y al señor Juan Alberto Rojas Barranti, Subdirector Normativo del SII.

Las exposiciones realizadas durante la discusión de los puntos en tabla y el debate suscitado en torno a éstos se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.

* * * * *

FUAD CHAHÍN VALENZUELA
Presidente de la Comisión

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Secretaria Abogado de la Comisión

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS GRANDES
CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS**

Sesión 14ª, celebrada en miércoles 3 de Octubre de 2012,
de 18.00 a 19.59 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Fuad Chahín.

Asisten las diputadas señoras Mónica Zalaquett y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Gonzalo Arenas, José Manuel Edwards, Juan Carlos Latorre, Javier Macaya, Fernando Meza, Carlos Montes, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Concurren como invitados los señores Iván Beltrand, subdirector de Fiscalización, y Mario Vila, subdirector Jurídico, ambos del Servicio de Impuestos Internos.

TEXTO DEL DEBATE

El señor CHAHÍN (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 12ª se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 13ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

-La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria) da lectura a la Cuenta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señora Secretaria, me gustaría saber cuándo llegaron estos oficios. Permanentemente, el Servicio de Impuestos Internos está enviando sus respuestas por mano, justo

antes del inicio de las sesiones y, al parecer, no es primera vez que ocurre lo mismo. Por lo tanto, no tenemos ninguna posibilidad de analizarlos antes de la sesión.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).-Señor Presidente, los entregó el director del Servicio de Impuestos Internos ayer, 2 de octubre.

Chequeamos los oficios que están pendientes y sólo falta uno, que dice relación con las preguntas que hicieron los funcionarios. A su vez, según me explicó, la mayoría de las preguntas están contenidas en las respuestas. Igualmente, va a chequear la información para complementarla en el transcurso de la semana.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, no hubo tiempo para hacer una síntesis del contenido, que no voy a leer por ser muy extenso. Sin embargo, quedará disponible por si algún diputado quiera analizarlo, previo a la sesión del lunes, en donde recibiremos al ministro de Hacienda, don Felipe Larraín, y al director del Servicio de Impuestos Internos, don Julio Pereira.

Les recuerdo que a la misma hora sesionará la Comisión de Agricultura –de la cual también formo parte-, para presentar el proyecto de ley que regula la bonificación de los incentivos forestales. La diputada Sepúlveda también participará en esa Comisión que se llevará a cabo a las 15 horas en Santiago. Por lo mismo, planteó la posibilidad de recibir a nuestros invitados el lunes en la mañana.

Tiene la palabra el señor Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, ¿habría inconveniente en pedir autorización a la Sala para sesionar en forma paralela el martes en la mañana? Lo planteo en caso de que tengamos problemas para sesionar el lunes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la señora Alejandra Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, en el mismo tenor, pedir autorización a la Sala para sesionar el martes en la mañana, porque el lunes no puedo concurrir a sesión en Santiago.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Si les parece, pediremos la autorización para sesionar el martes.

¿Tenemos mandato para sesionar ese día?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Sí, estamos dentro del plazo, pero habría que pedir autorización a la Sala.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, si estamos dentro del plazo, sugiero pedir autorización a la Sala para sesionar en forma paralela el martes, quedamos citados para el lunes a las 11.00 horas.

¿Habría acuerdo para ello?

Tiene la palabra el señor Joaquín Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, lamentablemente, no puedo asistir el lunes en la mañana. Tendría que mandar un reemplazante, pero lo ideal sería que usted hablara con el diputado Saffirio, porque es el único que se opone a esto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Me comprometo a hablar con él y la diputada Sepúlveda me podría ayudar en esa tarea.

¿Habría acuerdo para sesionar el martes de 11.30 a 13.30 horas, y si no hay autorización de la Sala el lunes de 11.00 a 13.00 horas?

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, ¿cuál es el método que vamos a usar para la elaboración de las conclusiones? La Comisión concluye su trabajo el jueves 11 y de ahí tenemos 15 días para elaborar el informe. Me interesa saberlo para comenzar a trabajar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Secretaría ya se encuentra trabajando en lo que respecta a la relación de hechos, que son, por así decirlo, los vistos o antecedentes que vamos a tener.

Respecto de las conclusiones, vamos a elaborar una propuesta, independientemente de que todos los diputados miembros de la Comisión tengan el legítimo derecho de presentar su propuesta de conclusiones.

Para ello, sugiero que terminemos el próximo martes con los invitados y luego evaluemos, si es necesario, pedir prórroga para concluir nuestro el trabajo de la Comisión. De no ser así, propongo que nos reunamos el miércoles siguiente al vencimiento del plazo para comenzar a discutir las propuestas de conclusiones y después votarlas. La idea es debatirlas para ver si llegamos a un acuerdo y un informe único. Si es necesario habrá que trabajar en comité para presentarlas a la semana siguiente y, posteriormente, votar cada una de las conclusiones propuestas.

Tiene la palabra el señor Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, gracias por la explicación.

Dado que usted señala que Secretaría está trabajando en la relación de hechos, ¿es posible tener copia del avance de ese trabajo? Como es demasiada la información que hay, podemos ir sintetizando, de alguna manera, antes de presentar las conclusiones finales.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Se entregará la próxima semana, una vez que terminemos las audiencias. Creemos que el próximo miércoles estará disponible este avance de las conclusiones y, posteriormente, tendremos una semana para trabajar en las propuestas. Por lo tanto, el miércoles se hará llegar a todos los diputados.

El señor SILVA.- Entonces, ¿habría un plazo para hacer observaciones a la relación de los hechos?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Por supuesto, para hacer observaciones a la relación, en caso de que algo faltara, y para proponer las conclusiones que los diputados estimen pertinentes. Evidentemente, el informe lo debemos votar completo, tanto los considerando como las conclusiones.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto requerir antecedentes e información del señor Iván Beltrand, subdirector de Fiscalización, quien debe concluir su participación en esta Comisión, y, posteriormente, a don Mario Vila Fernández, subdirector jurídico.

Por favor, que ingresen nuestros invitados.

-Ingresan los invitados.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En nombre de la Comisión, les doy la bienvenida.

Las señoras y señores diputados han tenido la oportunidad de conocer algunas respuestas de los oficios que hemos recibido y, a partir de ello, realizar nuevas consultas a nuestros invitados. Además, quedaron pendientes algunas inquietudes respecto de la exposición del señor Beltrand realizada el lunes recién pasado.

Personalmente, hice las preguntas relacionadas con la participación del señor Mario Vila y la forma en que enviaba los correos electrónicos a sus subalternos. Usted reconoció que los había enviado.

Sin embargo, algunas cosas aún no me quedan claras, porque la señora Mirtha Barra -su par, dicho por usted-, señaló que en agosto de 2011 había sido citada a una reunión, en la que usted participó, donde se le notificó la decisión de implementar un proceso de cierre del caso Johnson's. Era una decisión que estaba tomada y que, por lo tanto, había que implementar. Es decir, el pago efectivo de 8 millones de dólares, y que a ella le correspondió implementar esa decisión.

¿Es efectivo que se les instruyó ejecutar una operación de esa naturaleza?

El señor BELTRAND.- Señor Presidente, efectivamente, la reunión del 19 de agosto fue realizada en mi oficina y tuvo que ver con que la señora Mirtha Barra estaba asumiendo el cargo de directora de Grandes Contribuyentes, a partir del 16 de agosto, si no me equivoco.

En esa reunión, además del caso en comento, vimos otros temas generales de la gestión de Grandes Contribuyentes, sus expectativas y las que tenemos como Servicio en la evolución de nuestro quehacer diario. Por lo tanto, no sólo se trató este caso.

Ahora, respecto del caso Johnson's, efectivamente, se pusieron en conocimiento de la señora Mirtha Barra los antecedentes que teníamos como Servicio, y la revisión que estaba realizando el

equipo que tenía a su cargo, a partir del 16. Sin embargo, no existe una instrucción respecto de que debería ser cerrado, puesto que la revisión estaba siendo llevada a cabo y terminó a fines de año. Si bien había estimaciones preliminares, se le puso en antecedente sobre los juicios, respecto de los giros adeudados que estaban siendo reclamados por la Corte de Apelaciones y otros por los tribunales tributarios.

Por lo tanto, no hay instrucciones respecto de que esto era una materia cerrada, porque hay revisiones y notificaciones que practicar. Había una reorganización que proponía el contribuyente y que se llevaría a cabo durante ese período.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, ¿a usted nadie le instruyó que se procediera con la condonación en esos términos?

El señor BELTRAND.- Señor Presidente, el lunes pasado señalé que habíamos participado en un equipo de análisis, en el que también estaba presente el director de Grandes Contribuyentes anterior. Toda esa información y conclusiones fueron puestas en conocimiento de la señora Mirtha Barra, junto con indicarle quiénes eran las personas que participaban en ese caso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿A quién se le envió?

El señor BELTRAND.- A la señora Mirtha Barra se le entregó la información pertinente para que tomara las decisiones correspondientes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, la decisión de condonar, ¿quién la tomó?

El señor BELTRAND.- La decisión de condonar se toma al momento de entregar la condonación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién la tomó?

El señor BELTRAND.- La condonación la otorga doña Mirtha Barra, en uso de sus facultades como directora de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Código Tributario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo que ocurre es que se nos dijo que usted también tiene las facultades para condonar.

El señor BELTRAND.- Como subdirector de Fiscalización, también tengo esa facultad, a partir de 2010.

El señor CHAHÍN (Presidente).- La señora Mirtha Barra y los señores Norberto San Martín y Patricio Soto, declararon en esta Comisión que se formó una fuerza de trabajo, un equipo, y los tres funcionarios públicos están contestes en que usted estaba a cargo de ese equipo y era el encargado de coordinarlo. De hecho, las reuniones se realizaban, habitualmente, en su oficina y la información se le remitía a usted.

Por ejemplo, el señor Norberto San Martín dijo que a usted le remitió los informes sobre el caso Johnson's y los procedimientos de fiscalización. El señor Patricio Soto señaló que usted era el encargado del caso Johnson's. La señora Mirtha Barra dijo que usted le instruyó la realización de una reunión con los señores San Martín y Fisher.

¿Es efectivo lo que dijeron sus colegas en esta Comisión?

El señor BELTRAND.- Señor Presidente, el señor Norberto San Martín y la señora Mirtha Barra, así lo declararon. Creo que salió hasta en Ciper Chile un e-mail con el resumen de una minuta de revisiones asociadas a las empresas.

Hay que recordar que en esa fecha, hablamos de agosto, hubo un cambio de directorio de Grandes Contribuyentes. Por lo tanto, tal como lo señalé hace un momento, a doña Mirtha Barra, que estaba asumiendo la dirección, en la reunión de coordinación se le dijo quienes eran las personas que estaban participando en el caso para que tomara conocimiento. Lo mismo se hizo respecto de otros casos relevantes.

Como dije el lunes, formé parte de un equipo que debía estar coordinado de acuerdo con las instrucciones que recibí del director. En ese equipo participó el jefe del departamento de Asesoría Jurídica, el director o directora de Grandes Contribuyentes y yo, como subdirector de Fiscalización.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Su director instruyó formarlo y señaló que debía estar coordinado.

¿Quién coordinaba ese equipo?

El señor BELTRAND.- Desde la Dirección Nacional, participábamos los tres como un equipo.

Insisto, me parece natural que me señalen como coordinador jefe, porque soy el subdirector de Fiscalización y, habitualmente, me corresponde coordinar las acciones y gestionar los recursos de fiscalización a nivel país.

En este caso en particular, la revisión estaba a cargo de la dirección de Grandes Contribuyentes, y luego de mi participación en el equipo de análisis, me correspondió coordinar ciertas acciones en el equipo, sobre todo si teníamos que interactuar los tres.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Es decir, ¿a usted le tocó coordinar ciertas acciones y le parece natural que lo hayan sindicado como el coordinador?

El señor BELTRAND.- Sí. De hecho, cuando debíamos coordinarnos cuando había ciertas dudas de procedimiento. Me preocupaba de que se hicieran las consultas pertinentes a la subdirección Jurídica. El miembro del equipo que pertenecía a ésta emitía los pronunciamientos respectivos relevantes en esa materia.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En las reuniones, o en las plantas de directorios de la empresa Johnson's, que han sido acompañadas a esta Comisión, se mencionan reuniones con la plana ejecutiva del Servicio de Impuestos Internos. ¿Usted participó en reuniones con directores o abogados de Johnson's?

El señor BELTRAND.- Nunca, salvo con el representante, que era Carey, en una reunión con el señor Pacheco.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién más participó en las reuniones con los abogados, asesores o directores de Johnson's?

El señor BELTRAND.- Asumo que el equipo que estaba a cargo de la revisión se reunía con el contribuyente y con los que lo representaban.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién definió el asunto de los 8 millones de dólares a pagar, del que se señala que fue una decisión tomada desde el Servicio, donde se hicieron todos los cálculos? Todas las declaraciones están contestes en esa línea: que se llegó a ese monto y, a partir de ahí, se hizo el cálculo del porcentaje de condonación que había que aplicar. ¿Quién tomó esa decisión?

El señor BELTRAND.- El monto de los 8 millones de dólares nació de una propuesta del contribuyente. Me parece que también se señaló en alguna declaración anterior.

Dentro de la reorganización que propone realizar el contribuyente para hacerse cargo de su situación, está el pago de ciertos impuestos que estaban girados y que, de acuerdo a la posición que sostenía el Servicio, debían ser pagados. Dentro de esa propuesta, creo que suma alrededor de 7 millones de dólares, que es la base de donde parte esto.

Finalmente, el monto a pagar, que me parece que es mayor que ése, es el resultado de la revisión de Grandes Contribuyentes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién tomó la decisión de aceptar esa propuesta? Lo pregunto, porque don Patricio Soto dijo textualmente que usted instruyó aplicar la importante condonación. ¿Quién tomó la decisión de aceptar esas condiciones propuestas por el contribuyente?

El señor BELTRAND.- No entiendo por qué don Patricio Soto podría decir eso, por cuanto él no tiene la facultad de condonar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero para hacer el cálculo para eso, es decir, cuánto era el porcentaje de condonación, porque se hablaba de 8 millones de dólares.

Lo pregunto, porque, si bien es cierto que el ingreso operativo de la condonación es posterior, la decisión de aceptar la propuesta de los 8 millones de dólares es previa a la directora de Grandes Contribuyentes. Así lo ha señalado usted en su presentación. Hubo todo un proceso que se inició en abril.

Todos los invitados y citados a esta Comisión han señalado que, efectivamente, se habló de 8 millones de dólares –lo dice el acta del directorio-, que hubo un avance significativo, que estaban viendo cómo conseguir la plata, etcétera. Pero todo es bastante previo a esa decisión, incluso hubo un acuerdo afinado, avanzado, entre el Servicio de Impuestos Internos y Johnson's, anterior a la implementación administrativa de ingresar, vía correo o planilla electrónica, la solicitud de condonación que, al parecer, hace la señora Mirtha Barra. Antes hay un conjunto de decisiones –no de actos jurídicos- que materializan esa decisión previa.

Me gustaría saber quién decide aceptar la propuesta de los 8 millones de dólares y hacer los cálculos -que usted instruye- para ver cuál es el porcentaje de condonación, como asimismo la evaluación de la propuesta que está haciendo la empresa respecto de la reestructuración o reorganización empresarial.

El señor BELTRAND.- Señor Presidente, en relación a lo que usted pregunta, hay un trabajo inicial de un equipo de análisis, conformado por los tres participantes de la Dirección de Grandes Contribuyentes y el jefe del Departamento de Asesoría Jurídica.

Dentro de eso, recomendamos que, en la medida en que el contribuyente pagara todos los impuestos –lo acabamos de comentar-, desistirse de los juicios y proceder a una condonación significativa. Ahora, considerando la situación financiera del contribuyente, recomendamos, en esas condiciones y circunstancias, acceder a ello. Es decir, el Servicio estaba en condiciones de otorgar una condonación sustancial. El resto deriva del resultado de la revisión y de los cálculos. La presentación del contribuyente parte con eso. Son cifras estimativas, preliminares, las que van a depender del resultado de la revisión final. Éste no se puede condicionar a esa cifra a priori. Uno parte de una base. Esa es la recomendación de ese equipo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Como usted dijo, ya que ese equipo se conformó y se le pidió estar coordinado por parte del director nacional, ¿éste estaba informado de los avances que ustedes tenían en el proceso de análisis de la empresa Johnson's?

El señor BELTRAND.- Sí. De hecho, la conclusión de ese equipo de análisis le fue comunicada al director.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Por eso el director dio el visto bueno a esa operación?

El señor BELTRAND.- En el contexto que acabo de señalar, sí. Estaba enterado. Pero todo estaba sujeto a la revisión que había que hacer de los últimos tres años tributarios, más el desistimiento de los juicios.

El señor CHAHÍN (Presidente).- También nos señaló que la petición que se hizo llegó a través de don Mario Vila por medio de un correo electrónico. Lo digo porque en el directorio de Johnson's se señala –usted también nos informó acá- que hubo un esfuerzo frustrado en 2010 para cerrar el tema. Como los directores, posteriormente a que esto se frustrara, señalaron que debía resolverse de manera más bien política, que los funcionarios de rango medio no tenían la posibilidad de dar una solución, sino que había que llegar a

los niveles superiores del Servicio. Al parecer, fue viable, cuando esto entró a través de las máximas autoridades del Servicio.

El señor BELTRAND.- Señor Presidente, en relación a lo que usted señala, me gustaría hacer una aclaración. En el correo de marzo no vi ninguna propuesta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Cuál fue el resultado de ese correo?

El señor BELTRAND.- Nada. Lo envió a don Hugo Horta, quien lo reenvió a María Teresa Sánchez. Ésta, a su vez, lo envió a Patricio Soto. Hubo una suerte de malentendido, según me enteré en esa misma circunstancia. El resultado de eso fue nada. Hasta donde revisé ese correo, no tiene ninguna solicitud.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Por ese correo había llegado el caso?

El señor BELTRAND.- Sí.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, si no pasó nada, ¿por qué vía se le instruyó a usted que esto opere, donde pasaron cosas tan importantes como esta condonación?

El señor BELTRAND.- Creo que aquí hay un malentendido. Lo aclaro.

El caso llega en octubre, tal cual lo señalé el lunes pasado. Se termina diciendo al contribuyente cuáles son las condiciones que el Servicio consideraría para los efectos de hacer el cierre del caso, es decir, pagar todos los impuestos, desistirse de los juicios y que quede afirme la posición del fisco. Posteriormente, en la última parte de la declaración del lunes, hablamos de este correo, que existe, pero que no tiene ningún fin; no quedó en nada. Posteriormente, me parece que el 12 de abril, el director pide a este equipo que nos hagamos cargo del caso.

En ese sentido, el 12 de abril está totalmente desconectado del correo de marzo. En abril asumió el mismo Carey.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Todavía no me queda claro cómo ingresa al Servicio la propuesta de 8 millones de dólares, que usted dice que hace la empresa. ¿En qué fecha y por qué vía ingresa al Servicio? Usted dijo que había sido una propuesta de la empresa. ¿Quién se la deriva a usted? No lo tengo claro.

El señor BELTRAND.- Esa propuesta ingresa vía Grandes Contribuyentes, me parece que el 25 de mayo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted le envió a la Tesorería el oficio reservado N° 326, del 25 de octubre de 2011, en el cual informa sobre la propuesta de pago de deuda fiscal efectuada por el contribuyente Johnson's. ¿Qué respondió Tesorería?

El señor BELTRAND.- El jefe de la División jurídica me envió un mail pidiendo la aclaración del proceso de imputación. Se lo aclaramos y él posteriormente lo agradeció. Adicionalmente, la

Tesorería indicó que se condonaría de acuerdo a los estándares habituales, un 70 por ciento. Me parece que eso lo ratificamos el lunes pasado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El tesorero dijo que, a través de ese reservado y de las comunicaciones que había tenido con ustedes, le habían propuesto una condonación conjunta. ¿Eso es efectivo?

El señor BELTRAND.- Sí, habían 8 giros emitidos en dólares que tenían que ir a condonación conjunta, de acuerdo a nuestra posición, por la fecha de emisión de los giros.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero el tesorero dijo que ellos no quisieron proceder con una condonación conjunta y que, finalmente fue el Servicio de Impuestos Internos quien, en uso de sus facultades, hizo la condonación por sí y ante sí, y que luego de que ellos se manifestaron en desacuerdo con dicha condonación conjunta, no tuvieron más información. Es decir, el Servicio de Impuestos Internos procedió a condonar, pero nunca se logró establecer un criterio único como condición para una condonación conjunta.

¿Por qué no se insistió o no se coordinó con la Tesorería para proceder con una condonación conjunta y el Servicio de Impuestos Internos decidió hacerlo por sí y ante sí? Se lo pregunto porque usted, como coordinador, era quien se comunicaba con Tesorería.

El señor BELTRAND.- En el párrafo cuarto, en segunda página del reservado que envió, se indica que hay 8 giros en dólares que deberían ir a condonación conjunta. El jefe jurídico subrogante de la Tesorería General de la República me señaló que ellos estaban dispuestos a condonar dentro del estándar habitual, que era entre 70 y 90 por ciento. Luego, me enteré que la condonación fue otorgada al contribuyente por la señora Mirtha Barra, en virtud de las facultades que le otorga la ley. Es más, le pregunté por qué no había habido una condonación conjunta y ella me dijo que lo había considerado dentro de las nóminas de exclusión, por cuanto eran giros que habían sido reclamados. Me parece que estaban en trámite o en manos de la Corte Suprema, pero era un giro reclamado hace mucho tiempo, y que ella había procedido a condonar directamente, en uso de sus facultades.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En su repuesta del 26 de octubre, primero, usted le dice a don Víctor Vidal Gana, jefe de la División Jurídica de la Tesorería, que los giros emitidos en dólares son 19, no 8. Él dice que “se tiene” que condonar conjuntamente, no dice “se puede”. Le dice cómo tiene que formalizarse y le señala que la condonación a la que podría acceder la Tesorería es entre un 70 y 90 por ciento.

En definitiva, la condonación que otorgó Mirtha Barra, por parte del Servicio de Impuestos Internos, ¿fue con un porcentaje superior a 70-90?

El señor BELTRAND.- Efectivamente, fue una condonación superior a ese porcentaje.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El segundo punto de la respuesta del jefe de la División Jurídica de la Tesorería es que usted debía aclarar el párrafo N° 2 del punto N° 3 del reservado N° 326, confirmar que la declaración anual de impuesto a la renta, formulario N° 22, corresponde al ejercicio comercial 2011, declaración efectuada por la empresa Sociedad Comercial Johnson's, RUT en trámite, cuya devolución se destinaría a imputar las obligaciones tributarias de Johnson's.

¿Qué respondieron ustedes a eso? ¿Por qué les solicitan esa aclaración?

El señor BELTRAND.- No sé por qué, pero se le explicó que si hay un trámite de término de giro, que se realiza durante el año, se emite un formulario 22 de término de giro, que es al que se refiere en ese párrafo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- También señala que para proceder a la condonación hay que resolver la situación de las empresas que tienen deudas morosas, por formulario 42 de multas a la Inspección de Trabajo y, formulario 14, de cuota de Derechos Diferidos de Aduana. Además, señala que el caso de Inversiones Mar Azul Limitada, que es el más relevante -o sea, existen otros-, debían ser aclaradas y pagadas en Tesorería, se pagaron previo a la condonación y fueron 655 millones de pesos. ¿Pagó la empresa, previo a la condonación, los formularios de derechos de Aduana o de multa a la Inspección del Trabajo?

El señor BELTRAND.- Señor Presidente, la información que tengo respecto a la fecha y la que obtuve el 23 de febrero -justamente cuando hice la consulta de por qué no se había ido a condonación conjunta esa serie de giros- es que están pagados y la empresa no registra deudas tributarias.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Con fecha anterior o posterior a la condonación?

El señor BELTRAND.- No lo sé. No tengo conocimiento de esa parte de la operación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Se lo pregunto, porque Tesorería le envía a usted el correo electrónico. Me imagino que si Tesorería le pide poner atención en el tema para evaluar la condonación conjunta, usted se habrá preocupado de verificar si estaba pagado o no y cumplir, de ese modo, con lo que le pide. La Tesorería le dice que usted debe preocuparse de que esto esté pagado, se lo dice expresamente. Me parece que le enviaron ese correo el 26 de octubre. Usted, que tiene responsabilidad en esto, ¿qué hace respecto de la solicitud que le hace llegar Tesorería, donde le dice que se preocupe de que esto se pague?

El señor BELTRAND.- Esa información se la transmití telefónicamente a la señora Mirtha Barra, sobre todo por el tema de la deuda de impuestos de otra naturaleza, que no tiene que ver con nosotros, por cuanto la Tesorería puede, en cualquier minuto, proceder a compensar cualquier tipo de pago o devolución que se suscite del pago de estas relaciones tributarias y que el contribuyente se debía hacer cargo de esa deuda. Finalmente, de acuerdo a lo que me informan el 23 de febrero de este año, todas las deudas del contribuyente están saldadas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Eso pasó en febrero. Pero usted, siendo el coordinador del equipo, ¿sólo avisó por teléfono? ¿No se preocupó de que, efectivamente, se cumpliera ni verificó que ocurriera antes de la condonación?

El señor BELTRAND.- Sí, me preocupé de que la persona que estaba a cargo de la operación contara con la información.

El señor CHAHÍN (Presidente).- O sea, ¿la llamó por teléfono?

El señor BELTRAND.- Por supuesto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Gracias.

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, creo que va a ser necesario invitar nuevamente a la señora Mirtha Barra para que usted la pueda interrogar, con el mismo entusiasmo que lo hizo con el señor Beltrand. En el fondo, lo que usted hizo fue contrastar la versión de la señora Mirtha Barra, como si fuera lo cierto. Entonces, ahora debiéramos hacer lo contrario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Esa sesión era entusiasta por el gozo de los diputados Arenas y Macaya.

El señor SILVA.- No sé si a la Comisión le parece bien, porque hay mucha información.

El señor MONTES.- También debiera ser invitada la jefa del Departamento Jurídico de Grandes contribuyentes.

El señor SILVA.- Señor Presidente, usted le preguntó al señor Beltrand si, como coordinador, comunicó un hecho, y lo que él nos explica es que la responsabilidad era de otra persona.

Entonces, quiero volver a revisar -tal como nos explicaron- si la responsabilidad de este proceso, en el derecho, la tenía la señora Mirtha Barra y si en los hechos también la tuvo. Esto vale la pena contrastar, porque ya tenemos más versiones. Se ha venido construyendo parte del debate a raíz de un plazo base, que ha sido cuestionado sistemáticamente debido a diversos planteamientos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Silva, le encuentro toda la razón.

Propongo citar para la próxima sesión a las señoras Mirtha Barra y Elena Amaya.

Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor MONTES.- Pido que el acta de la sesión le sea remitida a la señora Mirtha Barra, para que pueda referirse al contenido de esta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo para citar, para el miércoles de la próxima semana, a la señora Mirtha Barra y a la señora Elena Amaya, jefa de la división jurídica de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y le remitamos copia del acta de la presente sesión?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- No tengo por qué no creer el testimonio de las personas que ha citado esta comisión. Tengo que creer en todos. No soy de Investigaciones, tampoco psicólogo ni siquiatra para decir quién dice la verdad y quién no.

Sin embargo, dado el testimonio de la señora Mirtha Barra, que consta en actas, en el sentido de que ella no decidió esto, sino que ya estaba decidido y que sólo operacionalizó lo que ya estaba decidido; que no hubo encargado del comité, tal como señalaron el señor Patricio Soto y la señora Mirtha Barra, y que el señor Iván Beltrand señala que él no estaba a cargo, sino que era uno más entre pares, concluyo que el único encargado que autorizó y definió todo el procedimiento, tal como se llevó a cabo, es el director del Servicio de Impuestos Internos, señor Julio Pereira, por ser el superior jerárquico de la institución. En tal sentido, mi deber es creer a todos quienes señalaron esta cuestión.

Por lo tanto, ¿fue el director del Servicio de Impuestos Internos quien tomó la decisión en todos los aspectos, como superior jerárquico y único responsable de lo que sucede en la institución?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Beltrand.

El señor BELTRAND.- El director no tiene la facultad de condonar. Esta prerrogativa radica en los directores regionales, en el director de Grandes Contribuyentes y en el subdirector de Fiscalización. El director no la tiene, salvo en la condonación conjunta que realiza con la Tesorería.

El acto administrativo de la condonación lo decide y lo asume quien firma la condonación. Si alguien no quiere otorgar una condonación, no firma la resolución de condonación y punto. Es ahí donde hay un acto de decisión y de ejercicio de la facultad.

El señor VALLESPÍN.- Eso lo sé, por cuanto así lo señala la respuesta que nos remitieron. Pero acá, en los hechos, parece ser que el director instruyó que esto se implementara. Quien firmó –lo sé desde el comienzo, porque así fue escrito- fue el encargado de esa área. Sin embargo, el encargado de dicha área señaló que no había tomado la decisión, que solo la había operacionalizado y, obviamente, había tenido que firmarla, pero que esto obedecía a una instrucción superior.

Insisto, más allá del derecho, en los hechos la decisión fue tomada a nivel superior, por cuanto todos los demás son pares. Esta es mi conclusión, que espero quede en Acta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Recuerdo a los señores diputados que todo el debate de la comisión queda en Acta y en la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor Iván Beltrand.

El señor BELTRAND.- No tengo más comentarios que hacer a la afirmación del diputado Vallespín, salvo lo que ya señalé.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Macaya.

El señor MACAYA.- Señor Presidente, usted dio lectura a un correo electrónico de la Tesorería. ¿Está dentro de los antecedentes con que cuenta la Comisión? No he podido encontrarlo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Es la respuesta a un oficio que enviamos al tesorero y que éste nos remitió, adjuntando copia del correo electrónico que envió a don Iván Beltrand. Está en su carpeta, señor diputado.

El señor MACAYA.- Gracias, señor Presidente.

Entiendo que el señor Beltrand lleva aproximadamente doce años en el Servicio de Impuestos Internos.

Resguardando los aspectos del secreto tributario, me gustaría saber si le ha tocado conocer negociaciones con empresas que hayan adquirido pérdidas, con ocasión de poner término a juicios, y si en el resultado de dichas negociaciones quedaron pérdidas subsistentes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Beltrand.

El señor BELTRAND.- Estadísticamente, me parece que los juicios resueltos en torno a las pérdidas, conforme el oficio N° 3.066, de 2002, son 75. Gran parte de ellos fueron resueltos durante la época del señor Juan Toro, el resto, en la época del señor Ricardo Escobar y, este caso, durante la presente administración.

Creo que en la época del señor Juan Toro se resolvieron 58. No participé en ninguna de esas. Soy subdirector de Fiscalización desde 2009. Todos estos casos fueron cerrados con anterioridad al 2009.

Dentro del análisis hecho por el equipo de análisis que formó el director, vimos la historia de esto y los criterios con los cuales se habían resuelto históricamente. Aquí, básicamente se está cuestionando las pérdidas que son improcedentes, que vienen de gastos que nunca se realizaron, por tanto, son pérdidas que no están justificadas. Por otro lado, hay ciertas pérdidas que sí correspondían, que eran los capitales propios de las empresas quebradas, reajustados según procedimiento.

En términos generales, desconozco la particularidad de cada uno de ellos, pero en términos estadísticos, cuando uno hace el análisis de esos casos, hay factores comunes: todos tienen condonación; en todos, del total de pérdidas de la empresa en quiebra, hacia el pasado, había pérdidas de cerca del 8 por ciento que estaban bien. En este caso, la pérdida bien fue del 0.22 por ciento.

Ahora, no sé si eso fue producto de las liquidaciones o de una revisión posterior. En este caso, no hubo ninguna revisión posterior a las liquidaciones y se dejó el criterio a firme, establecido en las liquidaciones que fueron emitidas en 2004.

De todos los casos resueltos, este es el más duro en cuanto al rechazo de pérdida.

Creo que nos queda una veintena de casos sin resolver, que todavía están en juicio.

El señor MACAYA.- Entre todos los antecedentes que ha conocido de adquisición de empresas con pérdida, me gustaría conocer su opinión sobre la situación de la empresa Johnson's; si es más, menos o igual de exigente, desde el punto de vista de estándares que se aplicaron para revisarlo.

El señor BELTRAND.- Las pérdidas que se le terminan reconociendo, vía la liquidación, corresponde a un proceso más exigente que en el resto. En el resto, en promedio, se reconoce el 8 por ciento de las pérdidas y en este caso sólo el 0,22 por ciento.

En cuanto a las condonaciones, todos los casos las tienen e igual de sustanciales. Por la data, en este caso los montos son muy abultados, y si hubiesen pasado 4 años más hubiese, lo habría sido aún más. Es un tema de oportunidad, porque si esto hubiera sido resuelto en 2008, la condonación podría haber sido de la misma magnitud porcentual, pero con montos menores.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arenas.

El señor ARENAS.- La señora Mirtha Barra dijo, respecto de esa primera reunión cuando asumió, que le dieron a entender que la decisión ya estaba tomada. Me gustaría saber si nuestro invitado considera dicha afirmación efectiva o no.

El señor BELTRAND.- En esa reunión se puso en antecedentes a la señora Mirtha Barra sobre cuál era el contexto de análisis, sobre la recomendación del comité de análisis que había participado, y qué tendría que hacer el contribuyente para que hubiera una posición de acceder a cerrar el caso. Para eso se tenía que desistir de todos los juicios; pagar todos los impuestos adeudados; dejar a firme los intereses emanados o establecidos en las liquidaciones del servicio. Eso se puso en antecedentes de la señora Mirtha Barra, con el fin de que llevara a cabo una revisión, a través de su unidad operativa, y que resolviera cuál era la situación que ella estaría entregando para efectos del otorgamiento de una condonación.

El señor ARENAS.- Con eso se establecen claramente dos versiones.

El señor BELTRAND.- Me gustaría repetir lo que señalé el lunes pasado, en el sentido de que de todos los giros emitidos en Chile de más de 10 millones de pesos, el 92 por ciento se paga con condonaciones. Los giros siempre se pagan con condonaciones. Básicamente, todos los contribuyentes acceden a condonación, salvo que estén en la nómina de contribuyentes excluidos, por ejemplo, por estar querellados en una investigación por delitos tributarios o que estén inconcurrentes al Servicio. En la medida en que no se solucionen esos problemas, no se les entrega una condonación, sin embargo, al resto se le entrega.

En consecuencia, respecto de condonar o no, en rigor, el Servicio condona y lo hace permanentemente. De hecho, tenemos una política de condonación automática, y gran parte de nuestro proceso de fiscalización apunta a que el contribuyente rectifique por internet, con el fin de que solucione sus problemas lo antes posible y sin demora.

El señor ARENAS.- Lo importante es que me queda claro que hay dos versiones sobre una misma reunión. Por un lado, la señora Mirtha Barra señaló que le dijeron que estaba decidido y que tenía que implementarlo. Por otro lado, usted nos dice que no fue así, sino que se le entregaron los antecedentes para ver si se cumplía con los requisitos.

Asimismo, entiendo que después de esa reunión siguió funcionando ese pequeño comité de análisis para ver si se cumplía con los requisitos, donde participaba la señora Mirtha Barra.

El señor BELTRAND.- Respecto de lo consultado, el análisis ya había terminado; venía la parte de la revisión, donde la dirección de Grandes Contribuyentes notificaba y revisaba la situación de los últimos tres años tributarios y de la reorganización que estaba llevando a cabo el mismo contribuyente. Al respecto hubo reuniones de coordinación sobre materias que eran atinentes al caso, donde se necesitaba una opinión jurídica o una operación de procedimiento. O, tal como ocurrió en el caso, donde se pidió la coordinación con la Tesorería y el director solicitó coordinar conmigo.

En esas reuniones era donde necesitábamos estar juntas las tres partes. Obviamente, en las reuniones que ella sostuvo con el contribuyente y otras de la propia revisión, no necesariamente participábamos todos ni necesariamente participaba yo.

El señor ARENAS.- A su juicio, ¿participó la señora Mirtha Barra en el colectivo que al final tomó la decisión respecto de que sí procedía la condonación? Lo consulto porque ella dice que fue una mera ejecutora, que nunca pudo opinar sobre el tema y que prácticamente firmó los papeles que le pasaban. Reitero, quiero saber si ella participó en la construcción de esta decisión del Servicio, que aún no sabemos bien quién la determinó.

El señor BELTRAND.- Sí, de hecho ella toma decisiones propias. Lo acabo de señalar respecto de la condonación conjunta. Ella opera de acuerdo a sus facultades, lo que no me parece reprochable.

El señor ARENAS.- Ninguna de las dos situaciones es reprochable, lo que pasa es que ella dio otra versión, por lo que es importante contrastarlas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, me llama la atención que en una institución, tan jerarquizada y con tantos procedimientos reglamentados, exista esta ambigüedad de situaciones.

Estando fuera de la institución y revisando los resultados de los procedimientos, llama la atención que se dé esta situación sin tener la claridad de cuáles fueron los procedimientos y sin saber quién toma la decisión. No puede ser que venga una persona a la Comisión y diga una versión, luego asista otra y tenga un comentario distinto. Queda la sensación de que nadie se quiere hacer cargo de la decisión.

Entonces, me preocupa que ante este tipo de resultados y por la envergadura de esta situación, no haya claridad a esta altura de la investigación que llevamos a cabo, pues se está cumpliendo el

plazo de la Comisión, y que existan cuatro o cinco versiones de un mismo hecho en una institución que tiene procedimientos.

Me voy a quedar con lo que me supone es lo formal, que es lo que llega a la Cámara, que tiene que ver con lo que plantea el director, señor Julio Pereira, el 2 de octubre.

Mi duda surge respecto de este pequeño comité formado. Al respecto, el 21 de octubre de 2011 ingresó a través de un correo electrónico a la dirección nacional del Servicio de Impuestos Internos, la solicitud de autorización para otorgar una mayor condonación, la que al parecer se envía desde este pequeño comité que se conformó.

Entonces, hay una autorización que se le pide al director nacional, que corresponde al punto 9° de la circular N° 42. Frente a esa solicitud, del 28 de octubre, se envía, desde la directora de Grandes Contribuyentes, la autorización de intereses y multas al director nacional. Incluso se menciona el correo por el cual se envía esta solicitud de condonación, que la autoriza el director nacional -no la autoriza el pequeño comité-, pero que seguramente hace el análisis y hace la solicitud al director nacional.

Lo que dice el director del Servicio de Impuestos Internos es que el subdirector jurídico, señor Mario Vila, fue el director subrogante del Servicio -dado que él se inhabilita- pero donde quien actúa como director nacional es el señor Juan Rojas. Esa autorización -no sé si estoy equivocada- da origen a la resolución del 11 de noviembre. Entonces, jerárquicamente, si esto es lo que ocurre, el director nacional es quien toma la decisión de la condonación, la cual es firmada por la señora Mirtha Barra. Al respecto, y respecto de esta responsabilidad, si uno está consciente de que hay un error, no firma.

La señora Mirtha Barra firma esto, pero posteriormente -y a mí me produce cierta complicación y creo que debe ser importante, porque lo detalla el director nacional en su informe a la Cámara- hay correcciones debido a errores en las copias, lo que lleva a que se produzca una segunda resolución exenta de las resoluciones N°261, N°317 y la N°03, que también es exenta.

Aquí hay una responsabilidad del director nacional. Sea quien sea, en términos del nombre, porque la autorización se la piden antes de la firma de las resoluciones.

Entonces, primero, ustedes son una institución prestigiosa en este país; son una institución de procedimientos, profundamente jerárquica. Por lo tanto, que venga un funcionario y diga una cosa, luego otro diciendo otra y posteriormente un tercero haciendo lo mismo, me parece absolutamente reprochable, por lo menos en lo que tiene que ver con la seguridad de todos los contribuyentes y del país frente a una institución como la de ustedes.

Quiero saber si este procedimiento es correcto y si se hizo así. ¿Qué pasa con estas resoluciones? ¿Qué tipo de errores son los que se califican en la segunda resolución? Si es así, el responsable -quien sea como se llame, sea subrogante o no- es el director nacional de la institución.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Beltrand.

El señor BELTRAND.- Como he señalado anteriormente, la facultad de condonar radica en los directores regionales, en los directores de Grandes Contribuyentes y en el subdirector de fiscalización. Ellos son los que entregan las condonaciones.

Hay un límite de condonaciones que establece la circular N°42, que se refiere a que por sobre ciertos límites, por ejemplo, sobre el 70 por ciento, debe ir a una ratificación, o visto bueno del director nacional.

Por lo tanto, cuando se da entre el 71 por ciento y el ciento por ciento tendremos ese *email* que se envía al gabinete del director para obtener la confirmación del porcentaje mayor a este límite establecido en la circular N°42. Esos *email* son a los que se hace referencia y que corresponde a lo están incluido en la misma circular, por lo tanto, es parte del procedimiento.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Entonces, el director nacional es el responsable de esta condonación.

El señor BELTRAND.- Una vez emitido ese *email*, si no está el director, actúa el director subrogante y si éste se encuentra inhabilitado, actuará el segundo subrogante y, si el segundo está inhabilitado o no está, lo hará el tercero. Creo que tenemos hasta cuatro subrogantes.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Repito, ¿es el director el responsable de la autorización?

El señor BELTRAND.- El director, en este caso, don Juan Alberto Rojas, es quien da la autorización para el mayor porcentaje.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Para efectos del Acta, ¿en su calidad de director nacional subrogante?

El señor BELTRAND.- Ese visto bueno lo entrega el director nacional.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Me preocupa lo segundo, porque hay errores en las resoluciones que firma la señora Mirtha Barra. ¿A qué se refieren esos errores? ¿Qué significan?

El señor BELTRAND.- Respecto de los errores, una Dirección Regional o una dirección de Grandes Contribuyentes tienen una gran cantidad de condonaciones mensuales. Por lo tanto, habitualmente se emite una resolución, al mes siguiente, por las condonaciones otorgadas en el mes anterior, si es que estas se hubiesen pagado y porque básicamente todos los giros van saliendo con condonaciones.

Por lo tanto, se emite una resolución bastante larga con muchos giros. Esto se va tipeando y, a veces, hay un error de la indexación del código asociado al giro -que es un número largo-. Cuando hay error en eso después hay que sacar una resolución rectificatoria que enmienda el error. Es una fe de errata.

En rigor, lo que está condonado es el giro, por lo tanto, en la transcripción podemos tener errores. Reitero que se refiere a eso: una fe de errata.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El miércoles de la próxima semana están invitadas para una segunda participación, la señora Mirtha Barra y a la señora Elena Amaya. Propongo que invitemos además al señor Juan Alberto Rojas. Creo que es lo que corresponde dado que fue quien tomó la decisión de la condonación de ese porcentaje.

Además, pido a la Comisión la aprobación para que sesionemos el miércoles de la próxima semana, donde tenemos tres invitados, se prorrogue hasta que terminen de prestar sus declaraciones para efectos de poder contar con el testimonio íntegro de ellos.

Por lo tanto, si alguno de los diputados no puede estar presente tendrá que enviar a algún reemplazante.

El señor ARENAS.- Veamos lo que pasa ese día, para ver cómo seguimos avanzando.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No depende de nosotros seguir avanzando, porque el 11 de octubre vence el plazo de la Comisión.

Para prorrogar necesitamos unanimidad, por lo cual prefiero que lo acordemos ahora ya que sólo se necesitaría simple mayoría.

El señor MONTES.- Señor Presidente, el miércoles es 10, por lo tanto, es el último día. Usted tiene facultad de convocar, si es necesario, toda la tarde, incluso, hasta la noche para terminar, porque el período de investigación termina a las 12.00 horas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo sé, y por lo mismo quiero plantearlo y consensuarlo con la Comisión para que no aparezca como una decisión unilateral.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- Señor Presidente, ¿si empezamos más temprano?

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Les parece que la sesión del miércoles comience a las 15.30 horas y termine a las 20.00 horas?

El señor SILVA.- Señor diputado, ¿puede pedir sesionar en la mañana también?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Eso no depende de nosotros.

El señor SILVA.- Lo digo, porque algunos tenemos Comisión de Presupuestos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pediremos autorización de la Sala para partir en la mañana los dos días. En caso que no tengamos autorización de la Sala, sesionaremos a partir de las 15.30 horas hasta las 20.00 horas el miércoles de la próxima semana, invitando también al señor Juan Alberto Rojas.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, si esta fuera una condonación más, no estaríamos en esta Comisión Investigadora. El origen del problema es que es una condonación demasiado y desproporcionadamente alta, que no tiene precedente.

Mi consulta es si existe un fundamento legal y si siguió los procedimientos correctos normativos y, además, si tuvo un fundamento ético, porque podría llegar a tener formalmente fundamento legal y normativo, pero no ser éticamente razonable.

La gran justificación que se ha dado hasta ahora por parte del director es que esta condonación sería un gran beneficio para el Fisco. Cuestión que es tremendamente discutible, porque, además, hubo efectos negativos.

Primero, quiero saber, según lo conversado la sesión pasada, cuál es el beneficio concreto con los 600 millones de dólares de pérdidas malas.

¿Cuál es el beneficio fiscal concreto con los otros 600 millones de dólares?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Beltrand.

El señor BELTRAND.- Inicialmente usted se encuentra con un contribuyente que tiene una importante cantidad de pérdida. Ese contribuyente, con el cual usted mantiene, además, una serie de litigios de los que, en los casos anteriores, no ha ganado ninguno ni tampoco ha perdido alguno y cuyo resultado es incierto; tiene a un contribuyente que posee ese volumen de pérdida que, en rigor, y si se perdieran los juicios, podría ser utilizado para no pagar el impuesto a la renta por esos 1.200 millones de dólares, multiplicados por el impuesto a la renta pertinente.

Una vez que se inicia el proceso de cierre de caso, el primer beneficio fiscal es el desistimiento de los juicios, por lo tanto, la posición del Fisco queda a firme y se revierten esos primeros alrededor de 600 millones en pérdidas y, posteriormente, se imputa ese impuesto de primera categoría que se genera contra el resto, quedando un saldo que, finalmente, es eliminado vía término de giro. Si usted mira esto desde el principio, en total alcanza a los 1.200 millones de dólares que había en pérdidas y que después ya no están. Efectivamente, en la mecánica usted tiene una imputación de 600 contra 600, que terminan con un remanente de aproximadamente ciento y algo, que son eliminados en el término de giro. Señor Montes, ese es el beneficio, más el pago de los otros impuestos que estaban adeudados.

El señor MONTES.- Encuentro poco claro esto, pero quiero decirle que los 600 millones de dólares malos, aunque los hubiera recibido Cencosud al comprar la empresa, no podía imputarlos ni hacer uso de ellos porque no le correspondía legalmente, entonces, no es claro cuál es el beneficio fiscal concreto.

Por otra parte, los directores regionales, y sus jefes en las direcciones regionales, son los jefes del departamento jurídico y los encargados de resolver solicitudes de reconsideración. En esta instancia se revisa todo el expediente a petición del contribuyente, pero esto no ocurre con la dirección de Grandes Contribuyentes; se lo traslada a usted, después de que sale la señora Mirtha Barra y en otras subdirecciones.

¿Por qué se toma la decisión de quitarle a la dirección jurídica, a la Dirección General de Grandes Contribuyentes, esta facultad?

El señor BELTRAND.- Las RAF se resuelven regionalmente, en las direcciones. La reconsideración que usted señala nosotros la llamamos RAF y –reitero- se resuelven localmente. En el caso de la dirección de Grandes Contribuyentes también se estaba resolviendo localmente a través del departamento jurídico. No sé si a la fecha ha emanado un reglamento distinto, que diga que ahora se forman comités, pero este comité RAF, históricamente, me parece que funcionó hasta 2010. Este comité funcionaba antes y permitía que, en los casos de la Dirección de Grandes Contribuyentes, la dirección nacional con su subdirección jurídica, más la normativa, más la de fiscalización y la participación de la dirección de Grandes Contribuyentes, rerevisaran en esta reconsideración administrativa el caso que estaba siendo reclamado por el contribuyente. Eso es lo que se estaba intentando volver a hacer para efectos de la dirección de Grandes Contribuyentes que, recordemos, tiene en sus contribuyentes cerca del 60 por ciento de la recaudación país. Esos son casos relevantes y estimo que ésa debe ser la razón para el cambio.

El señor MONTES.- Quiero dejar constancia en el Acta que, hasta este momento, esa facultad la tenía la jefa jurídica de la dirección de Grandes Contribuyentes, que le fue quitada y trasladada al señor Beltrand. Eso debe quedar claro. Él dice que no se acuerda, pero está establecido en los hechos anteriores.

Señor Beltrand, esta conversación se ha circunscrito a sobre cuál fue su papel en la cadena. A partir de lo que vimos en todas las sesiones anteriores, ahora me queda menos claro de cuál es porque aparece que hay otros que tienen las responsabilidades y que usted sería una especie de asesor que evalúa ciertos datos.

Quiero consultar algunas cosas específicas que no me quedan claras y a las que se ha hecho referencia. ¿Usted preacuerda la condonación que permita al contribuyente pagar 8 millones de dólares? ¿Participa usted en el preacuerdo respecto de eso? No hablo de la decisión final, sino del preacuerdo.

El señor BELTRAND.- Participé en el equipo de análisis que considera pertinente entregar una condonación.

El señor MONTES.- ¿Tuvo usted directamente un rol más específico en ese preacuerdo?

El señor BELTRAND.- Participé en ese comité de análisis que recomienda eso.

El señor MONTES.- ¿Por orden de quién concurrió a entrevistarse con el tesorero? ¿Fue a título personal?

El señor BELTRAND.- Me pidieron coordinar ciertas acciones con el tesorero.

El señor MONTES.- ¿Quién lo pidió? ¿La dirección?

El señor BELTRAND.- En rigor, conversamos habitualmente con Tesorería, por lo tanto, para mí es natural comunicarme con Tesorería.

El señor MONTES.- No. Usted fue específicamente a conversar sobre este caso. Es a eso que me estoy refiriendo.

El señor BELTRAND.- En este caso, y bien reservado, me pareció pertinente hacerlo por la magnitud del caso.

El señor MONTES.- Está claro lo que usted ha dicho en cuanto a que es el director quien autoriza la mayor condonación, independientemente de quién la formaliza. El director nacional es el que la autoriza. Aparece ahora que el responsable es el señor Rojas, pero está claro que no fue la señora Mirtha Barra quien autorizó, sino el director nacional. Quiero que eso quede claro.

¿Qué rol jugó en esto el señor Vila? ¿Qué rol jugaron usted y el señor Pereira en esta decisión? ¿Participó en algún momento el señor Pereira en este petit comité? ¿Participó el señor Vila? ¿Usted participó con ellos?

El señor BELTRAND.- Este petit comité informó al director en junio de su recomendación.

El señor MONTES.- ¿Hasta qué momento participó el señor Vila?

El señor BELTRAND.- Don Mario Vila no participó en este petit comité.

El señor MONTES.- ¿Nunca? ¿No le informaron a él? ¿No le reportaron nada?

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- ¿Nunca fue?

El señor BELTRAND.- No, don Mario Vila no es parte de este petit comité.

El señor MONTES.- No, pero entiendo que tuvo relación con este petit comité en algún momento.

El señor BELTRAND.- No. Sólo participó don Bernardo Marchant, don Lucio Martínez y quien habla. Nos juntamos con el contribuyente, vimos su situación e hicimos nuestra recomendación.

Quiero hacer una aclaración sobre la RAF?

Hay un comité RAF que opera en la actualidad en la subdirección de Fiscalización, pero trata de ciertos casos en que se me solicitó asumir la fiscalización directa en 2010. Ese comité opera, y lo hace dos casos. Por otra parte, la DGC sigue con la RAF, de acuerdo a lo que me informa mi asesor. No está operando el otro comité para los casos generales de la DGC.

El señor MONTES.- Señor Presidente, no hay comparación entre los casos. Este es un caso que involucra montos desproporcionadamente altos y, por ello, no guarda relación con ningún otro caso. Por ello estamos haciendo la consulta y por lo mismo estamos en esta comisión investigadora. Probablemente, en otro tipo de casos han ocurrido otras situaciones.

Terminé con mis consultas, señor Presidente. Me parece que es muy importante que concurran estos invitados en la próxima sesión para clarificar el alcance de todo lo que se ha dicho.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Meza.

El señor MEZA.- Señor Beltrand, naturalmente, como dice el diputado Montes, por el volumen de la condonación esto ha creado alarma pública en alguna medida. Este asunto no sólo tiene que ver con el volumen, sino con el desconocimiento técnico que la ciudadanía tiene y que no tendría por qué tener tampoco sobre los procedimientos para realizar este tipo de acciones.

Hay una sensación de que sólo a los grandes se les ayuda o beneficia. Esto lo hemos escuchado en los distintos lugares, en nuestros distritos.

Señor Beltrand, a pesar de que usted está en su cargo desde febrero de 2009, ¿desde qué fecha está a cargo la señora Mirtha Barra de la dirección de Grandes Contribuyentes?

El señor BELTRAND.- Señor Presidente, la señora Mirtha Barra asumió el cargo de directora de Grandes Contribuyentes -me parece- el 16 de agosto del año pasado.

El señor MEZA.- Quiero llevar más a fondo la inquietud del diputado señor Montes, que también la hago mía, ¿conoce usted, cómo profesional, algún o algunos casos de gran volumen económico, aunque no sean similares a estas cantidades o con parecidas características técnicas, que hayan sido en la historia del Servicio de Impuestos Internos objeto de condonaciones de esta naturaleza?

El señor BELTRAND.- Sí. Lo he señalado anteriormente. Hay una serie de empresas que se vieron involucradas en el tema de las empresas con pérdidas. Si es que no me equivoco en las estadísticas, son 75 casos los que hasta la fecha se han resuelto, 76 con este último.

El señor MEZA.- ¿Estos casos a qué fecha pertenecen?

El señor BELTRAND.- Desde el 2001-2002 en adelante. Afortunadamente, en la medida en que el país va creciendo, casos tan grandes en diferencias de impuestos se generan con mayor frecuencia.

El señor MEZA.- A pesar de que lo dijo en la sesión pasada, pero con el objeto de que quede absolutamente claro para quienes nos escuchan y para nosotros, ¿su opinión técnica le hace estar absolutamente tranquilo, en el sentido de que se haya realizado la operación de acuerdo a la normativa y dentro de la legalidad? ¿Tiene algún reparo?

El señor BELTRAND.- No tengo ninguna duda de que el trabajo que se realizó en la revisión fue acucioso y está bien hecho. No tengo reparos sobre el procedimiento. La revisión está bien hecha, es beneficioso para el fisco y el proceso tomado por la condonación fue otorgada por quien era competente para hacerlo. Me parece que está bien.

El señor MEZA.- Por último, como decía la diputada señora Alejandra Sepúlveda, la responsabilidad ha recaído en el director del Servicio de Impuestos Internos que en ese momento ejercía como tal el cargo. Él fue quien indicó que esta operación debía realizarse y la señora Mirtha Barra, de acuerdo a sus facultades, procedió a firmarla, pero habiendo participado previamente en este *petit* comité, como lo llama el diputado señor Montes, en los análisis y discusiones que, al final, llevaron a tomar la decisión de condonar.

El señor BELTRAND.- No soy abogado, sino que ingeniero civil industrial. Por lo tanto, en el tema de las responsabilidades está a cargo del señor Mario Vila, quien, quizá, como abogado, puede responder en forma más certera, pues probablemente me equivoque.

La facultad de condonación radica en los directores regionales, en el director de Grandes Contribuyentes y en el subdirector de Fiscalización. Ellos pueden condonar. Nadie más.

Lo otro, es un trámite administrativo que regula esta facultad en cierto orden.

Ahora, respecto de quién es el responsable, lo pertinente es que el señor Vila responda esa pregunta porque, probablemente, yo responda en forma equivocada, puesto que no soy abogado. En este caso, él podría dar una respuesta más adecuada.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En nombre de la Comisión, agradezco la presencia del señor Iván Beltrand.

Corresponde recibir los antecedentes e información del subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos, señor Mario Vila.

La idea es que él aporte antecedentes respecto desde cuándo está en el Servicio, cuál es el rol que le correspondió cumplir en el marco de este proceso de condonación a la empresa Johnson's, cuál fue su participación y aportar el máximo de detalles de la pregunta introductoria. Luego, las señoras diputadas y los señores diputados harán las consultas que estimen pertinentes.

Tiene la palabra, señor Vila.

El señor VILA.- Señor Presidente, en primer lugar, soy subdirector jurídico desde mayo de 2010, encargado del Departamento de Subdirección Jurídica, dependiente de la Dirección Nacional, y conforme a la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, en sus artículos 3° bis, 8° y 9°, define quiénes y cuáles son las facultades de los subdirectores.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, la función que tiene un subdirector jurídico es la de un asesor; no tiene funciones operativas, es decir, facultades específicas de actuación con los contribuyentes. Esas facultades solamente están establecidas o restablecidas a partir de 2010, tanto en la Subdirección de Fiscalización como en la Dirección Grandes Contribuyentes.

Las facultades del subdirector jurídico se establecen en diversas resoluciones emitidas por el director Nacional. Básicamente, esas resoluciones entregan funciones de asesoramiento al director Nacional, coordinación de la actuación de todos los abogados, a excepción de quienes son dependientes de la Subdirección Normativa; contestar las preguntas que formulen los contribuyentes que digan relación con materias tributarias donde exista un precedente, toda vez que cuando no existe un precedente esa facultad corresponde a la Subdirección Normativa, y representar al Servicio de Impuestos Internos en los tribunales de Justicia.

Es importante hacer una distinción. Hasta antes de la entrada en vigencia de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA), el Servicio de Impuestos Internos, en primera instancia, ante los tribunales tributarios no actúa como parte y, por tanto, el SII no actúa con abogados en dichos procesos.

En alguna época, se consideraba, por disposición del director, que los abogados del SII deberían participar en alguna de las instancias del juicio de primera instancia ante el tribunal tributario, que es aquel que llevaba el juez tributario, y, posteriormente, el director regional.

Con la entrada en vigencia de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en primera instancia, la representación del SII corresponde a los abogados de dicho estamento. En segunda instancia, en los tribunales aduaneros, y en la excelentísima Corte Suprema.

En el procedimiento antiguo, la representación del SII le corresponde al Consejo de Defensa del Estado en la excelentísima Corte Suprema. Adicionalmente, los abogados del Servicio también actúan bajo mi coordinación en las causas del Tribunal Constitucional.

Quizá la única función operativa, en términos de relaciones directas con terceros, es todo el proceso de recopilación de antecedentes, que lo constituye todas aquellas gestiones o actuaciones previas a la toma de decisión del SII del ejercicio de la acción penal, ya sea vía denuncia o vía querrela criminal. Ese proceso administrativo se realiza en el Departamento de Delitos Tributarios, dependiente de la Subdirección Jurídica.

Como subdirector tengo la facultad que me ha sido delegada, por el director nacional –no por el actual sino que viene históricamente desde 2008 o 2009- el ejercicio de la acción penal, es decir, la toma de decisión de si se debe formular la denuncia o querrela, toda vez que el inicio de la acción penal no radica en el Ministerio Público, es una de las excepciones, sino que requiere interponer una denuncia o querrela por parte del Servicio de Impuestos Internos. Estas son básicamente mis atribuciones en la Subdirección Jurídica.

La facultad de condonación no corresponde, no está entregada al subdirector Jurídico. Como latamente se ha dicho en reiteradas oportunidades, legalmente está radicada en los directores regionales, y a partir de la modificación de 2010, en el subdirector de Fiscalización y en el de Grandes Contribuyente.

Es importante hacer mención que esta desconcentración administrativa es una facultad que la ley entrega a los directores regionales, al subdirector de Fiscalización y al director de Grandes Contribuyentes. Se trata de una facultad que solamente es exclusiva y excluyente de dichos funcionarios. Acá opera en plenitud el principio de juridicidad y legalidad de los artículos 6° y 7° de la Constitución, los que son responsables del ejercicio de esa facultad.

La norma de la circular a que se ha hecho tantas veces mención, tiene relación con la mayor autorización para los efectos de otorgar una condonación, pero la facultad legal es del director regional o de los otros dos funcionarios.

Antes de entrar al punto que probablemente da origen a mi convocatoria, hago presente que, según las normas de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el subdirector Jurídico es uno más. No hay en la ley un orden de prelación de subdirecciones respecto de otros. Todos los subdirectores tienen la misma categoría, la única excepción es la subrogancia del director nacional, cuando se encuentra ausente del país o tiene algún impedimento para el ejercicio de sus funciones. Efectivamente, hay una nómina que por ley se envía al Ministerio de Hacienda, el orden en que los diversos subdirectores subrogaran al director nacional.

Se me atribuye un supuesto conflicto de intereses en el desarrollo del caso Johnson's; el cierre del caso y la posterior condonación. Sobre el particular, en primer término, voy a hacer referencia a las normas jurídicas que están en juego en el tema del conflicto de intereses, para después, cerrar dando respuesta a la pregunta introductoria y análisis de los casos que genera este foco.

Fundamentalmente, las normas de la ley de Bases Generales de la Administración del Estado, las de la Constitución, suponen una continuidad en una prestación de servicios de los órganos y servicios públicos. Por lo tanto, la autoridad y las jefaturas, tienen la obligación de ejercer las facultades y atribuciones que la ley y la normativa les entregan, a riesgo de caer en lo que se denomina el incumplimiento de deberes o denegación de servicios. Esto supone que en la toma de decisiones, en el ejercicio de sus funciones, no existan situaciones o causas que afecten la imparcialidad en el ejercicio de dichas atribuciones para efectos de dar la continuidad de los servicios. En este sentido, la ley N° 18.575 como la N° 19.880, establecen los casos frente a los cuales se generan inhabilidades que implican la abstención de los funcionarios o las jefaturas para el conocimiento y resolución de los asuntos entregados por la normativa.

La Contraloría General de la República ha emitido diversos dictámenes respecto de la aplicación de estas normas y señala que, cuando el funcionario o la jefatura deba participar en la toma de decisión o resolución de un caso sometido a su conocimiento, existiendo causales que afecten su imparcialidad, deberá abstenerse de realizar la toma de la decisión, dada una eventual falta de imparcialidad.

En consecuencia, no estamos frente a supuestos o abstracciones de un eventual conflicto, pues de producirse esa situación habría una denegación de servicio de parte de este funcionario. Básicamente, esto está recogido en los dictámenes 39.453, 39.500 de 2010 de la Contraloría. Que un funcionario *per se* en un supuesto conflicto de interés no puede llegar y abstenerse de entrar a aplicar o ejercer las funciones que establece la ley. La Contraloría dice que cuando está en el ejercicio de una facultad.

Es decir, la ley tampoco entrega una discrecionalidad del funcionario si considera o no que está inhabilitado, ni lo analiza desde el punto de vista del funcionario si puede o no tener conflicto de intereses, sino que la norma establece dichas causales. Se podría discutir si íntimamente se considera que hubo o no conflicto de intereses, pero para eliminar esa situación la ley establece situaciones objetivas.

En consecuencia, cuando se ve una situación fáctica que supone un conocimiento o una toma de decisión, en el ejercicio de las facultades que la ley o la reglamentación le entregan a este funcionario o jefatura, deberá abstenerse de tomar la decisión en la medida en que deba ejercer sus funciones.

Personalmente, a raíz de la inhabilidad del 28 de octubre de 2011, la resolución que firmo, en mi calidad de director subrogante, para autorizar la mayor condonación otorgada con posterioridad al cierre del denominado caso Johnson's, me abstuve de firmar esa resolución en atención a las disposiciones de las leyes N° 19.880 y N° 18.575. Dando cumplimiento a los dictámenes que, sobre el particular, ha señalado la Contraloría General de la República y, específicamente, a lo señalado en el dictamen 68808 de 2011.

Es un dictamen que efectivamente se emite como consecuencia de una presentación que se realiza por las organizaciones gremiales del Servicio de Impuestos Internos, respecto de la situación del director en una eventual inhabilidad que tendría para el conocimiento del caso La Polar. Es ahí donde la Contraloría recoge una doctrina histórica sobre el particular.

Los focos de atención sobre los cuales se ha señalado -no por parte de ustedes, sino por la diversa información que ha trascendido en la prensa y otras- dicen relación, básicamente, con tres elementos: las actas de directorio de la empresa Johnson's, diversos correos electrónicos que se han filtrado en la prensa y distintas reuniones que se habrían generado.

Respecto de los hechos, efectivamente, a finales de octubre 2010, representantes de la firma Johnson's, se acercaron a este subdirector, hecho que es de público conocimiento. La ley me obliga, conforme a lo establecido en el artículo 8 bis del Código Tributario, a recibir a los contribuyentes.

A dicha reunión, a la cual asistieron representantes de la firma Johnson's, el abogado señor Morales y el señor Pacheco, fui acompañado por el jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, don Lucio Martínez. Me plantearon que existen una serie de juicios con el SII, que la compañía se encontraba en una situación complicada, desde el punto de vista económico-financiero y querían ver la posibilidad de solucionar esa situación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Discúlpeme, señor Vila.

Quedan 13 minutos para el término de la sesión. Hago presente a nuestro invitado que le restan 12 minutos para que termine su intervención. Evidentemente, va a quedar citado para responder las preguntas de los diputados.

Tiene la palabra la señora Alejandra Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, necesitamos conocer bien y con toda la calma que corresponda lo que plantea el señor Mario Vila.

El señor CHAHÍN (Presidente).- De todas formas vamos a seguir la próxima sesión.

Desde ya, recabo el acuerdo para citar a don Mario Vila para la sesión del próximo miércoles.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra, señor Vila.

El señor VILA.- Señor Presidente, en abril o marzo de 2010, al ingresar al SII.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Dijo mayo.

El señor VILA. No, en mayo tomé el cargo de subdirector jurídico, pero ingresé al servicio en el mes de abril. No obstante ello, tomo la posesión de subdirector jurídico en mayo.

Sin embargo, quiero hacer referencia al tema del conocimiento de los juicios que se originaban o mi relación anterior con el contribuyente Johnson's. En marzo o abril de 2010 se publicó, creo que en *The Clinic*, un record de todos los contribuyentes con los cuales tenía la calidad de abogado patrocinante. Dentro de los cuales se estaba Johnson's, en alguno y no en la totalidad de los juicios que afectaban a esta compañía con el Servicio de Impuestos Internos.

El señor ARENAS.- ¿En qué fecha fue la reunión en que se acercó Johnson's a usted?

El señor VILA.- A fines de octubre de 2010.

¿Por qué ellos llegan? Naturalmente, no es casual que hayan llegado a hablar con este subdirector en atención a la relación que, con anterioridad al ingreso del SII, tuve con dicha sociedad.

He hecho referencia al tema de la prensa, pues para nadie es un misterio que durante los últimos 18 años de mi vida, previo al ingreso a esta compañía, me desempeñé en el ejercicio privado de la profesión y, básicamente, en el litigio tributario como abogado de *Price Waterhouse* y no como independiente. La que estaba contratada para asistir al contribuyente era *Price*, pero mi especialidad eran los juicios tributarios y, por ende, yo tenía el patrocinio y poder de ese juicio como de otros tantos que llevaba la firma.

Por lo demás, don Eduardo Morales, reconoció en una entrevista con el Centro de Investigación Periodística (CIPER), quien tuvo contacto conmigo, dijo: que el contacto que sostuvo con Vila, al que se hace referencia en el acta, fue un diálogo en que el subdirector jurídico del SII solo le comunicó que no podía hablar sobre el tema porque estaba inhabilitado. El fiscal de Johnson's aseguró también que *Price Waterhouse* nunca asesoró a la compañía. Eso forma parte de una materia en el desarrollo de los acontecimientos de los que me voy a pronunciar.

¿Por qué cito la entrevista? Porque efectivamente en esa reunión, le dije al señor Morales que yo no podía participar por dos razones:

En primer lugar, en las facultades del subdirector jurídico, no está resolver o cerrar casos, no está dentro del ámbito de la competencia de la Subdirección Jurídica. Naturalmente, no podía tomar participación por una razón bastante obvia. No porque, a lo mejor -por eso, hice referencia de la inhabilidad, de si es un tema personal u objetivo-, per se me sienta inhabilitado, sino que la ley establece que me debo abstener de participar en esa sola situación.

Sin embargo, cuando tomé la decisión de venir al Servicio de Impuestos Internos, tenía absolutamente claro que no solo debía cumplir un rol sino también hacer mía cada una de las instrucciones, disposiciones e interpretaciones del SII, so pena de cometer una grave infracción en mi desempeño funcionario.

Posteriormente, al momento de hacer presente esta situación, le señalo que a mí no me corresponde conocer de ese caso y es un asunto que debe ver la Subdirección de Fiscalización y Grandes Contribuyentes. Así nace el caso. Pero jamás tomé participación, decisiones o instrucciones en el desarrollo de ese caso. No solamente por la imposibilidad legal que tenía de hacer esa función, por un aspecto ético - como lo señaló el señor diputado, aunque no en este sentido sino en otro-, porque probablemente habría cometido un error más que inexcusable, propio del título de una película chilena, de haber sido tremenda y absolutamente irresponsable.

Ese es el nacimiento de la participación o cómo se genera el denominado caso Johnson's, que tiene dos partes. Una, se inicia con la reunión que se realiza con el señor Morales y con la derivación de los mismos hacia la Subdirección de Fiscalización.

Tal como lo señaló anteriormente el subdirector de Fiscalización, producto de esa gestión no se llegó a ningún resultado, porque la compañía, en ese momento, no estaba dispuesta a aceptar las condiciones que fijaba el SII. Y solamente la gestión que llega a término, que motiva esta Comisión, es aquella que se gesta a partir de abril de 2011.

Esa gestión motiva la revisión de los resultados tributarios de la sociedad y lo que se denomina anteriormente por el subdirector de Fiscalización, el cierre del caso y la condonación.

La primera gestión, que se inicia en octubre de 2010, no llega a ningún resultado, es decir, la situación se mantuvo en los mismos términos anteriores. Se mantienen pendientes los cuestionamientos por parte del SII.

En la segunda instancia, como señaló el subdirector de Fiscalización, el director nacional toma la decisión de formar un grupo de trabajo para el desarrollo del caso. El hecho de formar un grupo de trabajo no debe llamar a ningún tipo de sorpresa, porque como se ha dicho, es de público conocimiento y ustedes lo tienen presente y lo han señalado, por la magnitud del caso habría sido irresponsable haberlo radicado el conocimiento del caso, independiente del ejercicio de cada una de las personas, el ejercicio de las facultades legales que en algún momento las decisiones que se deberían tomar. Se buscaba un máximo de transparencia y coordinación.

Aprovecho de contestar al diputado Carlos Montes, en relación con el tema de la Revisión de la actuación Fiscalizadora (RAF), es un tema también jurídico. ¿Por qué se sacó de la competencia o conocimiento de la RAF por parte del Departamento Jurídico de la Dirección de Grandes Contribuyentes? Precisamente, porque Grandes Contribuyentes concentra alrededor del 70 o 75 por ciento de la recaudación,

en términos de los mayores contribuyentes. Con el inicio de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, a principios del próximo año, se requiere una adecuada coordinación y uniformidad de criterios.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Quedan sólo algunos segundos y sería bueno que nuestro invitado terminara la idea.

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por los minutos que sean necesarios para terminar la idea?

Acordado.

El señor VILA.- Es cierto que esta audiencia es pública, pero no afecta el interés fiscal por lo que voy a decir.

Una de las amenazas que ha sido para el Servicio -entiéndase bien ese concepto- es la ley de Transparencia. Por favor, que no se lo malentienda.

La ley de Transparencia ha supuesto que se han pedido pronunciamientos y actuaciones, y si se analiza la sentencia de los actuales Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA) hay muchos vicios formales que han salido por no cumplimiento de instrucciones menores, pero que no significa que se puede perjudicar la acción del fisco.

Lo que buscamos en el Servicio es una uniformidad de criterios. Por eso, el objetivo de esa acción era dejar en conocimiento de la RAF, en atención al volumen, a una vieja institución que existía en el Servicio de Impuestos Internos, el Comité de Subdirectores.

Cuando se crea el proceso de la RAF, antaño, antes que se desconcentrara en los jefes jurídicos, esta gestión recaía, si mal no recuerdo, en el subdirector jurídico, en el subdirector normativo y en el subdirector de fiscalización, y grandes contribuyentes, aunque todavía no es una dirección creada por ley.

El criterio es la uniformidad. Eso se busca.

Hago esa precisión, pues no es para dejarlo en el aire, sino que se busca el criterio de unidad.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En nombre de la Comisión, les agradezco su concurrencia y colaboración.

Muchas gracias.

El próximo miércoles recibiremos al señor Vila, con el objeto de que termine su exposición. El horario se avisará mañana.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 19.59 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.